

FICHA PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE CONTABLE EJERCICIO 2020

✓	Descripción
1	Balance de comprobación de sumas y saldos al 31/12/2020: <ul style="list-style-type: none"> - Ver si el Balance esta descuadrado. - Detectar si falta algo que contabilizar (nominas, impuestos, y otros recibos periódicos, etc.) - Detectar y corregir errores al revisar cada una de las cuentas.
2	Comprobar para la declaración (mod. 347) las operaciones superiores a 3005,06 € e ingresos en efectivo superiores a 6.000,00 € - Detalle por trimestres.
3	Reclasificación de las cuentas en función al su vencimiento de L/P. a C/P.
4	Activar las subvenciones recibidas en el ejercicio o su posible periodificación.
5	Tener en cuenta los efectos descontados pendiente de vencimiento, por lo menos, a 31/12/2020 (Cta. 5208 y 4311)
6	Verificar aquellos Clientes y Deudores cuyo saldo inicial sea igual que el final, o que tengan saldo acreedor Posible dotación por deterioro o considerarlo como insolvencia firme o posible duplicidad del cobro.
7	Dotación por deterioro por insolvencias. Cuando la deuda tenga una antigüedad, con relación a la fecha de vencimiento, de más de 6 meses se podrá hacer la dotación correspondiente. Se puede aplicar al saldo vivo de clientes, las PYMES, el 1% del saldo. No tener en cuenta del saldo de clientes aquellos que no se pueden dotar de forma individual (Organismos oficiales, deudores vinculados, etc.)
8	Para las Empresas de Reducida Dimensión, revisar los cobros pendientes con 6 meses de antigüedad para realizar la factura rectificativa del IVA (Necesario: Demanda, requerimiento notarial y en el caso de organismo oficial, certificado de deuda). Para empresas de más de 6 millones € de fact. es 1 año.
9	Revisar el mod. 349 presentados y comprobar con modelos de IVA. Es conveniente el desglose de las cuentas contables por tipo de IVA y por operaciones intracomunitarias.
10	Ver los albaranes pendientes de facturar al 31/12/2020, o los albaranes correspondientes al ejercicio 2019 y facturados a primeros del 2020. (Aconsejamos iniciar la numeración de todos los documentos al inicio de cada año).
11	Comprobar las cuentas del Proveedores y Acreedores varios , principalmente las que tengan un saldo deudor.
12	Comprobar los saldos con Proveedores y Acreedores, prioritariamente los de mayor importe.
13	Ver aquellos saldos con Proveedores y Acreedores que dispongan un saldo acreedor pendiente de pago (no localizable, etc), por si es necesario considerarlos "Ingresos Excepcionales".
14	Cuentas de Personal. Comprobar que todas las nominas están contabilizadas y son correctas. (Ver si todas las nominas están firmadas por el trabajador). Si existen trabajadores verificar que están firmadas las fichas de ASISTENCIA A TRABAJO.
15	Verificar que todos los Seguros Sociales (TC1) están contabilizados y el saldo corresponde al pendiente de pago. – Diciembre 2020 SOLICITAR CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA TGSS
16	Ajustar la Nomina de los administradores , como mínimo a los Gastos Personales del Administrador – Revisar los estatutos de la entidad sobre la RETRIBUCIÓN AL ADMINISTRADOR , en el caso de indicar que el cargo es " gratuito " tiene que hacer referencia a que podrá realizar otras funciones dentro de la sociedad propias de la gestión (Director comercial, instalador, soldador, etc.) y la remuneración será la propia del trabajo y categoría que ocupe (Aprobado por Junta General Extraordinaria). En el supuesto de que indique que el cargo será " remunerado " hay que indicar en Junta General Extraordinaria la remuneración a percibir por dicha función (retención 35%). TEMA JURIDICO COMPROBAR SI ES POSIBLE LA RECLAMACIÓN DE TARIFA PLANA COMIDAS A CLIENTES/PROVEEDORES -DEBE ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA E IDENTIFICANDO A LA PERSONA INVITADA – CORREO ELECTRONICO, ETC ATENCIONES A CLIENTES – DEBE ESTAR FIRMADA LA RECEPCIÓN DEL DETALLE ENTREGADO. LIMITADO AL 1% SOBRE LAS VENTAS EN EL CASO DE SER UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL VER LA POSIBLE IMPUTACIÓN DEL 75% AL SOCIO PROFESIONAL.
17	Si existen Autónomos, comprobar que están contabilizados los 12 meses. (Se considera gastos deducible si están incluidos en nomina como "Remuneración en especie")
18	Cuentas de IVA. Comprobar que están reflejadas y bien contabilizadas todas las facturas emitidas y recibidas.
19	Revisar que cuadra el libro registro de facturas emitidas y recibidas con las que están

	contabilizadas (472 Y 477) y con la correspondiente liquidación de IVA (mod. 303 y 390).
20	Las cuentas 472 y 477 deben tener saldo 0 al 31/12/2020. Las facturas recibidas y emitidas pendientes de emitir o recibir, una vez finalizado el plazo de presentación del Impuesto, deberán estar contabilizadas en "Clientes, facturas pendientes de emitir", o en su caso, en "Proveedores, facturas pendientes de recibir". – TENER PRESENTE EN LAS EXISTENCIAS FINALES.
21	En el supuesto de haber enajenado un inmovilizado material , tener presente la necesidad de realizar Regularización del IVA si se transfiriere un Inmueble en un periodo inferior a 10 años y de 5 años si se trata de un bien mueble.
22	Cuenta de Retenciones. Verificar que las cuentas de retenciones de trabajadores y profesionales (4751) cuadran con las liquidadas en mod. 110 y 190, sería conveniente el comprobar si el % aplicado es el correcto según mod. 145 (situación familiar, etc). COMUNICAR CUANDO HAYA MODIFICACIÓN.
23	Comprobar que están debidamente contabilizadas las retenciones y pagos a cuenta (mod. 202) del Impuesto sobre Sociedades (Cta. 473). SOLICITAR CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT
24	En el caso de disponer del local de trabajo arrendado , comprobar las retenciones (mod. 115/180).
25	La cuenta de Caja (570) comprobar su saldo y revisar que no tiene saldo negativo durante el ejercicio. Lo pagos superiores a 2500 euros no pueden ser en efectivo.
26	Respecto a las cuentas de Bancos (572 y 574) solicitar extractos bancarios de cuentas corrientes, pólizas de crédito, movimiento de cuenta de valores (acciones) etc. y puntuar los movimientos correspondientes y, en su caso realizar los ajustes correspondientes.
27	Tener presente la importancia de los movimientos en la cuenta de " Cuenta corriente de socios y administradores ". (Aconsejamos un saldo = 0). Si el saldo acreedor dura en el tiempo es aconsejable su reclasificación a la cta. 118 "Aportaciones de socios o propietarios".
28	Comprobar que se ha realizado la distribución de resultados del ejercicio 2019 -ATENCIÓN A LA RESERVA DE CAPITALIZACIÓN Y NIVELACIÓN (30/06/2020) TENER EN CUENTA EL PERIODO DE MANTENIMIENTO DE ESTAS RESERVAS (5 AÑOS)
29	Contabilizar la amortización del Inmovilizado . (Tener ficha individual por elemento del inmovilizado, adjuntando la factura o facturas correspondientes).- Guardar las fichas durante la vida útil del elemento. Quitar de la contabilidad el Inmovilizado Material que esté totalmente amortizado y fuera de uso – Indicar en Memoria
30	Libertad de amortización para inmovilizado de escaso valor. Se permite considerar como gasto del ejercicio todas aquellas pequeñas inversiones no superiores a 601,01 euros y por un límite de 12.020,24 euros anuales.
31	Determinar los Pagos anticipados (seguros, intereses, etc.)
32	Realizar Inventario del Almacén de mercaderías, materias primas, productos terminados, etc. a 31/12/2020 – FIFO (Primera entrada/Primera salida) - Disponer y revisar los escandallos (costes) de ptos. terminados.
33	Las sociedades que durante el 2019 facturaron más de 1 millón de euros tienen que darse de Alta en el I.A.E. (Mod. 840)
34	Determinar los gastos no deducibles fiscalmente . (Las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones. – Intereses de demora: No deducible cuando provienen de sanciones, cuando provienen de un acuerdo si son deducibles.-Las amortizaciones y provisiones que excedan de los límites y supuestos señalados en el TRLIS - Las pérdidas en el juego – Imp. Sobre Sociedades.- etc.) ABRIR CUENTA ESPECIFICA EN CONTABILIDAD "GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE" – ATENCIÓN AL LIMITE DEL 1% DE LAS VENTAS PARA GASTOS DEDUCIBLES DE DIETAS, ATENCIONES A CLIENTES, ETC.
35	Operaciones Vinculadas. <u>Supuestos de vinculación:</u> La entidad entre sus socios, consejeros, administradores, cónyuges y personas con parentesco hasta el 3er. grado con socios y administradores. (participación superior al 25% cuando no cotizan en bolsa). También las operaciones realizadas entre dos entidades del mismo grupo, una entidad y los socios/administradores de otra entidad del mismo grupo y con cónyuges y personas con parentesco hasta el 3er. grado de otra entidad del mismo grupo. (NOMINAS, ARRENDAMIENTOS, APORTACIONES NO DINERARIAS, PRESTAMOS SOCIOS, COMPRAS/VENTAS ENTRE SOCIEDADES VINCULADAS, ETC.) Se aplicará el valor de mercado. <u>Documentación exigible:</u> <ul style="list-style-type: none"> ■ Documentación <u>supersimplificada</u> para PYMES (< 10 millones de €): modelo normalizado pendiente de aprobar por OM. (Entrada en vigor: 01/01/2015) <u>Supuestos que hay que valorar a precio de mercado:</u> Donaciones, los bienes aportados a entidades y los valores recibidos, bienes que reciben los socios en caso de disolución, separación, reducción de capital social, reparto de prima de emisión y distribución de beneficios. Los transmitidos en caso

		<p>de fusión, absorción o escisión total o parcial. Las permutas o, canje o conversión. <u>Tener en cuenta la corrección monetaria.</u> HAY QUE DETALLAR EN EL IMP. SOBRE SOCIEDADES CUANDO EXISTEN OPERACIONES VINCULADAS MAYORES DE 250.000 EUROS (Con la misma persona o entidad vinculada) No obstante, para las siguientes operaciones siempre hay que imputarlas, y son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las realizadas con el contribuyente por ejercer una actividad en el régimen de estimación objetiva - Las operaciones de transmisión de negocios - Las operaciones de transmisión de valores o participaciones (fondos propios) - Las operaciones de transmisión de inmuebles y activos intangibles. 									
36		<p>Dotación por deterioro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Corrección valorativa</th> <th>Criterio contable</th> <th>Criterio fiscal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inmovilizado</td> <td>Si el valor contable > importe recuperable</td> <td>El deterioro no deducible</td> </tr> <tr> <td>Existencias</td> <td>Si su precio adquisición > valor neto realizable</td> <td>Con carácter general es deducible</td> </tr> </tbody> </table> <p>Invers. Finan. Mant. Vencimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si cotizan. Si el valor en libros > valor de cotización no es deducible (deducible cuando se produce la venta) - No cotizan. Si el valor en libros > valor de flujos efectivo no es deducible (deducible cuando se produce la venta) <p>Activos Financieros mant. Negociar. No se contabilizan deterioros, solo beneficios o pérdidas, coincidiendo con el contable. (venta)</p>	Corrección valorativa	Criterio contable	Criterio fiscal	Inmovilizado	Si el valor contable > importe recuperable	El deterioro no deducible	Existencias	Si su precio adquisición > valor neto realizable	Con carácter general es deducible
Corrección valorativa	Criterio contable	Criterio fiscal									
Inmovilizado	Si el valor contable > importe recuperable	El deterioro no deducible									
Existencias	Si su precio adquisición > valor neto realizable	Con carácter general es deducible									
37	<input type="checkbox"/>	<p>Libertad de Amortización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los períodos impositivos que se inicien dentro del año 2019, los contribuyentes que hayan realizado inversiones hasta el 31-3-2012, a las que resulte de aplicación la disposición adicional 11ª TRLIS, según redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2010, (libertad de amortización con mantenimiento de empleo) en períodos impositivos en los que no hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 108.1 del TRLIS, y tengan cantidades pendientes de aplicar, podrán aplicar las mismas con el límite del 40% de la base imponible previa a su aplicación, a la integración referida en el artículo 12 de la LIS y a la compensación de bases imponibles. - En los períodos impositivos que se inicien dentro del año 2019, los contribuyentes que hayan realizado inversiones hasta el 31-3-2012, a las que resulte de aplicación la disposición adicional 11ª TRLIS, según redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2010, (libertad de amortización sin mantenimiento de empleo) en períodos impositivos en los que no hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 108.1 del TRLIS, y tengan cantidades pendientes de aplicar, podrán aplicar las mismas con el límite del 20% de la base imponible previa a su aplicación, a la integración referida en el artículo 12 de la LIS y a la compensación de bases imponibles negativas. <p><u>Para el ejercicio 2020</u> por cada unidad de incremento de empleo se podrá aplicar una libertad de amortización de 120.000,00 euros. (Utilización cta. 479)</p>									
38	<input type="checkbox"/>	<p>Deducciones y Bonificaciones</p> <p>Reserva de Capitalización (Reserva indisponible)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción B. Imponible 10% del incremento de sus fondos propios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - El incremento de los fondos propios se mantenga durante un plazo de 5 años, salvo por la existencia de pérdidas contables - Que se dote una reserva por el importe de la reducción - Límite: No superar el importe del 10% de la B. Imponible positiva del período impositivo previa a esta reducción. - En caso de insuficiencia B.I. para aplicar la reducción, las cantidades pendientes podrán ser objeto de aplicación en los períodos impositivos que finalicen en los 2 años inmediatos y sucesivos al cierre del período impositivo en que se haya generado el derecho a la reducción. 									

	<ul style="list-style-type: none"> - El incremento de fondos propios vendrá determinado por la diferencia positiva entre los fondos propios existentes al cierre del ejercicio sin incluir los resultados del mismo, y los fondos propios existentes al inicio del mismo, sin incluir los resultados del ejercicio anterior. Reserva de Nivelación de B. Imponibles negativas(PYMES) - Disminuye la B. Imponible positiva hasta el 10% de su importe (limite: 1 millón de euros anuales) – Una vez minorada por la reserva de capitalización. - Permanencia 5 años. En caso de no compensar B. Imponibles negativas se adicionarán a la B. Imponible del período impositivo correspondiente a la fecha de conclusión del referido plazo. - Dotar una reserva por el importe de la minoración, que será indisponible Creación empleo minusválidos: - Por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla, 9.000 € (>33% a <65%) y 12.000 € (>65%) No se computan a efectos de la Libertad de Amortización. Apoyo a Emprendedores. Fomento de empleo. - Para la 1ª contratación indefinida (menor de 30 años). Deducción fiscal de 3.000 €. - Empresas con < 50 trabajadores. Contrato a desempleados beneficiarios de prestación contributiva por desempleo. Deducción 50% de la cuota íntegra el menor de los siguientes importes: 1) El importe de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación, 2) el importe correspondiente a 12 mensualidades de la prestación por desempleo que tuviera reconocida. El trabajador tiene que haber recibido, como mínimo, 3 meses de prestación. Mantenimiento de la relación laboral durante al menos 3 años. <input type="checkbox"/> Deducción actividades I+D+i - 25% deducción sobre el gasto hasta la media de los 2 años anteriores. - 42% deducción sobre el exceso respecto de la media de los 2 años anteriores. - 17% deducción Gastos de personal de investigadores cualificados de I+D. - 8% deducción Inversiones afectas a I+D (excepto inmuebles y terrenos). <input type="checkbox"/> Deducción por I+D+i por la Ley de Emprendedores <input type="checkbox"/> Deducción por innovación tecnológica 12% sobre los gastos efectuados
39	<p>Tipo de gravamen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carácter general, es del 25% (y sociedades de mera tenencia de bienes) - Para Empresas de Reducida Dimensión. (facturación < 10 mill. €), el 25%. - Sociedades constituidas en 2013 a 2020, el 15%. Se aplica en 1er. período impositivo BI positiva y en el siguiente. - Microempresas con mantenimiento de empleo (BASE 2008), el 25%. Microempresas: Menos de 5 mill. de facturación y menos de 25 trabajadores. COMPROBAR CON CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL LA PLANTILLA MEDIA.
40	<p>Calcular y contabilizar el Impuesto sobre Sociedades.</p>
41	<p>Preparar los libros de contabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diario resumen mensual, incluyendo asiento de apertura, regularización y cierre. - Balance de comprobación de sumas y saldos trimestrales (acumulativos) - Balance de situación comparativo (abreviado o normal) al 31/12/19 - Perdidas y Ganancias comparativo (abreviado o normal) al 31/12/19 - Inventario de Almacén - Memoria (abreviada/normal) y en su caso, Informe de Gestión. - Libro registro de IVA - Listado del Mayor de todas las cuentas. <p>ACTAS DE LA JUNTA COMO VENTA DE INMOVILIZADO, APROBACIÓN CUENTAS, CAMBIO DE ADMINISTRADOR, CAMBIO DOMICILIO, ETC.</p>